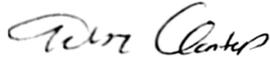


SECRETARIA Palmira Valle, octubre ocho (08) de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 832
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).-

Es escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora allega el envío y la certificación expedida por la empresa de correo "PRONTO ENVIOS" del envío y recibido de la comunicación de notificación personal a la demandada, de que trata el artículo 291 del C.G.P., el que se agregará a los autos y se tendrá en cuenta por haberse hecho en debida forma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Agregar a los autos y téngase en cuenta por haberse hecho en debida forma, la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP-

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARÍTZA OSORIO PEDROZA

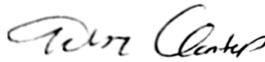
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 109 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira 09/10/2020

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR